

CONSTANCIA SECRETARIAL: febrero 04 de 2025. A despacho de la señora Juez, informándole que, compareció el día de ayer, 03 de febrero del año en curso a través de apoderado judicial, el señor MARIO ALFONSO BEDOYA LÓPEZ, en el cual radicó escrito contentivo de poder, deprecando se reconozca personería para actuar dentro de la contienda, y la remisión del link del expediente.

Sírvase proveer;



**DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS CALDAS
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: febrero cuatro (04) de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO:	EJETUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE:	DIANA PATRICIA CASTAÑEDA LONDOÑO
EJECUTADO:	MARIO ALFONSO BEDOYA LÓPEZ
RADICADO:	17013 31 12 001 2023 00027 01
ASUNTO:	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE – RECONOCE PERSONERÍA

Vista la constancia secretarial que antecede, compareció a través de apoderado judicial el señor MARIO ALFONSO BEDOYA LÓPEZ, no obstante, a la fecha de radicación del escrito de poder, no se había allegado soporte documental de la gestión de notificación adelantada por la parte activa, siendo lo procedente verificar su integración a la litis.

Así las cosas, se entenderá notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago, a partir de la notificación por estado de esta providencia, y se corre traslado de la demanda advirtiéndose que cuenta con el término de **cinco (5) días** para

pagar la obligación alimentaria y los intereses, y **diez (10) días** los cuales corren de manera simultánea, para proponer las excepciones a que haya lugar.

Seguidamente, se le RECONOCE personería jurídica al abogado JOSÉ FERNANDO MEJÍA MAYA, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 75.102.000, y portador de la tarjeta profesional Nro. 295.081 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial del ejecutado MARIO ALFONSO BEDOYA LÓPEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo, y de conformidad con la solicitud allegada, se ordena por la secretaría del juzgado, la remisión del link de acceso al expediente digital, al correo electrónico josefernandomejiamaya@gmail.com

En virtud de lo sentado, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago por la obligación alimentaria al ejecutado **MARIO ALFONSO BEDOYA LÓPEZ**, a partir de la notificación por estado de esta providencia,

Parágrafo: se corre traslado de la demanda advirtiéndose que cuenta con el término de **cinco (5) días** para pagar la obligación alimentaria y los intereses, y **diez (10) días** los cuales corren de manera simultánea, para proponer las excepciones a que haya lugar.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado **JOSÉ FERNANDO MEJÍA MAYA**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 75.102.000, y portador de la tarjeta profesional Nro. 295.081 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial del ejecutado **MARIO ALFONSO BEDOYA LÓPEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido

Parágrafo. Se ordena la remisión del link de acceso al expediente digital, al correo electrónico josefernandomejiamaya@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ba3ca978e8532f04c115cd7bda9e2b191b87d57756d3518b70c52522f96325**

Documento generado en 04/02/2025 04:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>